



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. JORGE ARTURO VALDES DE LA PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS BAJO LA DENOMINACIÓN "CENTRO DE ESTUDIOS DOCENTES E INVESTIGACIÓN, S.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Q.C.B. GUADALUPE ROSALVA GONZALEZ GARZA, EN LO SUCESIVO "EL CEDEI", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente convenio con "EL CEDEI", por así convenir a intereses de orden público al considerar importante coordinar esfuerzos con este tipo de instituciones académicas para realizar actividades mediante la implementación de programas anuales durante la administración municipal 2015-2018, con el fin de desarrollar y promover la música y la danza en la comunidad de Santiago, Nuevo León.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recibi original
16/01/17
C. Rosalva

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

II. Declara "EL CEDEI", por conducto de su representante, lo siguiente:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Civil, legalmente constituida según se acredita mediante la Escritura Pública número 6,506 de fecha 5 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ubaldo Garate Bravo, Notario de la Notaría Pública No. 105, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.

II.2.- Que como representante legal y Directora General del Centro de Estudios Docentes e Investigación, Sociedad Civil, acredita su personalidad con el primer testimonio del instrumento público ya enunciado.

II.3.- Que es su deseo celebrar el presente convenio con "EL MUNICIPIO", ya que la participación de esta institución académica contribuirá en la formación educativa de la comunidad del Municipio de Santiago, Nuevo León.

II.4.- Que tiene su domicilio en la calle Tapia #1212 esquina con Carvajal y de la Cueva, Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio de colaboración acorde a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este convenio "EL MUNICIPIO" y "EL CEDEI" establecerán la coordinación necesaria para el fomento de la educación, mediante el otorgamiento becas a los santiaguenses de un 30% en el pago de las mensualidades para cursar su educación media superior, superior y capacitación para el trabajo en "EL CEDEI", en la Inteligencia de que este sostendrá las becas otorgadas a los alumnos beneficiados durante todo el plan de estudios vigente correspondiente, siempre y cuando los alumnos cumplan con la política de becas de esta institución académica.



De ser así, se renovará la beca para el próximo siguiente período académico, bajo los mismos términos. De no cumplir con la política de becas de la Institución, la beca será cancelada.

SEGUNDA. REQUISITOS.- Los requisitos para el otorgamiento de becas son los siguientes:

- a) Contar con la documentación que solicita el departamento Escolar y Archivo de la Institución, para aceptar el trámite de la beca;
- b) Presentarse con solicitud de beca firmada al departamento Escolar de la Institución;
- c) Hacer el trámite correspondiente en el departamento Escolar y Cajas, en las fechas establecidas por la Institución para la realización del trámite de becas; y
- d) Obtener la autorización de la beca por parte de la Institución.

Los requisitos para la renovación de la beca son:

1. Estar al corriente en sus pagos como requisito para iniciar su proceso de renovación y de inscripción;
2. Renovar la beca en el departamento Escolar de la Institución, en las fechas establecidas por el Instituto para efectuar el trámite, presentando la solicitud de beca firmada;
3. No tener calificaciones reprobatorias de materias al final del período académico inmediato anterior;
4. Contar con la documentación que solicita el departamento de Escolar y Archivo de la Institución, para aceptar el trámite de la renovación;
5. No rebasar el límite de faltas establecido en la política de becas de la Institución; y,
6. No cometer un acto de indisciplina que a juicio del Comité de Justicia de la Institución, sea considerado como causal de amonestación o expulsión.

TERCERA. PORCENTAJE DE BECA.- “EL MUNICIPIO” y “EL CEDEI” de mutuo acuerdo, determinan que las becas sean otorgadas bajo un porcentaje del 30% en el pago de las mensualidades y en los términos y bajo las condiciones descritas en la Cláusula Primera.

CUARTA. CASOS NO PREVISTOS”.- Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente convenio se sujetará a la Política de becas vigente en la Institución, buscando el beneficio de los estudiantes becados, privilegiando el espíritu inmerso dentro de este instrumento.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que cualquier modificación posterior a la firma del presente convenio, tendrá que sujetarse de nueva cuenta a previo acuerdo y por escrito entre las partes.



SEXTA. CONSIDERACIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el otorgamiento de un porcentaje mayor de beca para estudiantes santiaguenses que así lo requieran, mediante oficio dirigido a la Institución.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir del día 1 de junio del 2016, para concluir el día 30 de octubre del 2018.

OCTAVA. LIMITANTES.- La Institución tendrá la facultad de limitar el número de becas a otorgar para un periodo académico determinado, así como el turno (matutino, vespertino o nocturno) para que el estudiante becado tome sus clases.

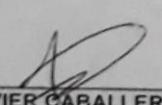
Lo anterior será en función al cupo y posibilidades que tenga la propia institución para ofrecer un buen servicio, así como para cumplir con el porcentaje total de becas autorizado por el Consejo de Administración de la Institución, y por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- CANCELACIÓN DEL CONVENIO.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, notificando por escrito su cancelación. La terminación se aplicará cancelando a partir de la fecha de notificación el otorgamiento de becas nuevas y se respetarán las becas vigentes hasta que se concluya el plan de estudios de los estudiantes becados, que cumplan con la política de becas de la Institución.

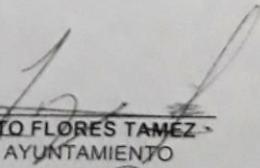
DECIMA. COMPETENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia en su interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día uno de junio del dos mil dieciséis.

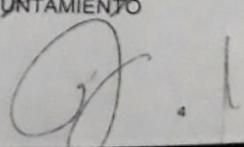
POR "EL MUNICIPIO"



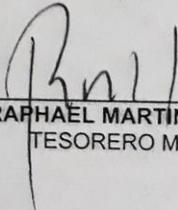
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL

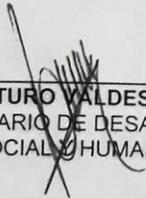


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

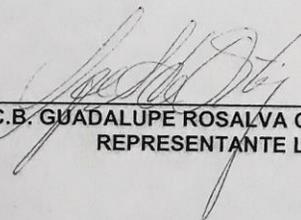





LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL


LIC. JORGE ARTURO VALDES DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

POR "EL CEDEI"


Q.C.B. GUADALUPE ROSALVA GONZALEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago y el Consejo de Estudios Interdisciplinarios, bajo la denominación "Centro de Estudios Docentes e Investigación, S. C.", con fecha 1 de junio del 2016.

